

sionamiento de éstas resulta en bastantes ocasiones excesivo, dadas las condiciones de transporte de la época.⁴³

En cuanto a su filiación política, la división de 1833 no fue promulgada por un gobierno liberal (aunque se apoyaba en las propuestas del Trienio), sino por otro que se identificaba con el Despotismo Ilustrado, insertando la provincia en su sistema de gobierno a través de la figura, de corte ilustrado, del subdelegado de Fomento, cuyas funciones sería necesario establecer con precisión para poder comprender con exactitud el significado de las provincias en la concepción de Burgos. De igual forma, es necesario conocer mejor el signifi-

43. En 1894 el *Diccionario* de Alcubilla afirma ser comúnmente aceptado que las provincias eran demasiado pequeñas, lo que parece dar a entender que la construcción de los ferrocarriles y de la red secundaria de carreteras hacía percibir el territorio a una escala impensable en 1833.

cado del jefe político para comprender el funcionamiento del sistema político-administrativo en las etapas inmediatamente siguientes. En cualquier caso, un mismo marco territorial es utilizado por dos sistemas políticos diferentes, que parecen variar el contenido sin variar el continente; ese mismo marco servirá, más adelante, al sistema político de la Restauración y a los sucesivos hasta nuestros días.

Finalmente, el grado de aceptación de la provincia no es homogéneo en todo el país, pero en la mayor parte del mismo, como señaló Amando Melón, es «un edificio sólidamente arraigado, apto para resistir furiosas ventoleras de crítica; aunque, eso sí, puede declararse ruinoso si así interesa al llamado bien común».⁴⁴ Cabría añadir que el concepto de «bien común» es de naturaleza política y, por tanto, no es unívoco.

44. MELÓN, 1963, p. 783.

Bibliografía

CALERO AMOR, Antonio M., *La división provincial de 1833. Bases y antecedentes*, Madrid, 1987, 190 pp.

CASASSAS SIMÓ, Lluís, «El debate de la organización territorial de Cataluña. ¿Hacia el reparto de las minucias del Poder?», *Eria. Revista de Geografía*, 1988, pp. 15-26.

GAVIRA, José, «En pro de una división geográfico-administrativa de España», *Estudios Geográficos*, 1941, pp. 303-22.

Informe de la Comisión de división del territorio español, leído en la sesión de las Cortes de 19 de junio de 1821, Madrid, 1821, 46 pp. y 2 cuadros.

MARTÍN ECHEVERRÍA, Leonardo, *Geografía de España*, Barcelona, 1928, 3 vols.

MARTÍN ECHEVERRÍA, Leonardo, *España. El país y los habitantes*, México D.F., 1940, 2 hh. 488 pp. CLX láms.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, «Génesis histórica de las provincias españolas», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1981, pp. 523-93.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Génesis histórica de la provincia de Burgos y sus divisiones administrativas*, Burgos, 1983, 213 pp.

MELÓN, Amando, «Inmediata génesis de las provincias españolas», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1957-1958, pp. 17-59.

MELÓN, Amando, «La división provincial de 1833, erróneamente calificada», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1963, pp. 95-109.

MELÓN, Amando, «Provincialismo y regionalismo españoles», *Arbor*, n.º 256, 1967, pp. 413-29. Reproducido en *Estudios Geográficos*, 1977, pp. 781-800.

Presupuesto general de gastos para el segundo año económico de 1821, Madrid, 1821, 33 pp.

RIQUER, Borja de, *Història de la Diputació de Barcelona*, Barcelona, 1987-1988, 3 vols.

TERÁN, Manuel, y MENÉNDEZ PIDAL, Gonzalo, *Geografía histórica de España, Marruecos y Colonias*, Madrid, 1941, 133 pp.